



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**DEL SENADOR JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LVXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN 1, 164, 169, 171 FRACCIÓN I Y 172 PÁRRAFO I DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad pecuaria en el país representa una de las bases fundamentales del desarrollo económico y social, generando empleo a miles de familias a lo largo y ancho del territorio nacional y asegurando el derecho humano a la alimentación. Dicha actividad integra procesos que van desde la producción primaria hasta la transformación, comercialización y explotación.

Resalta que 2023, el país alcanzó una producción de 2,214,928 toneladas de carne de bovino, lo que demuestra la importancia de este sector en la agricultura nacional. Con un hato bovino de 36.6 millones de cabezas, México se posiciona como el 5º productor de carne en canal de bovino a nivel mundial, siendo esto un dato no menor pues más allá de los números representa el trabajo de las y los mexicanos ganaderos que día a día se esfuerzan por concretarlo.



## **José Sabino Herrera Dagdug** **SENADOR DE LA REPÚBLICA**

En promedio, cada mexicano consume 16 kg de carne de bovino al año. Esta cifra resalta la relevancia de este producto en la dieta nacional. Además, de enero a junio de 2024, el sector reportó un superávit de 719 millones de dólares en la producción de ganado bovino en pie, evidenciando un saldo positivo en la balanza agropecuaria y pesquera.

En 2025, la producción nacional de carne bovina en México se estima en más de 2.3 millones de toneladas, lo que representa un crecimiento aproximado del 2 % respecto al año anterior, consolidando al país como uno de los principales productores de carne de res a nivel mundial. Este volumen permite cubrir la demanda interna y sostiene una participación relevante en el comercio internacional, con exportaciones estimadas por encima de 300 000 toneladas métricas durante el presente año y para el año 2023 el mercado de ganado en pie alcanzó un valor de \$3mil millones, 965,169 cabezas exportadas a Estados Unidos. El ganado exportado se envía principalmente a corrales de engorda en los EE. UU., siendo los estados del norte de México los principales proveedores. Sin embargo, otras regiones del país también contribuyen a este comercio. Entre las entidades certificadas para la exportación, destacan Chihuahua, Sonora, Durango, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León. Además, Campeche, Veracruz y Yucatán cumplen con los requisitos sanitarios, como la certificación libre de tuberculosis y garrapatas, para exportar su producción ganadera.

No obstante, dicha actividad ha enfrentado retos recientes, principalmente el resurgimiento del Gusano Barrenador del Nuevo Mundo, el cual ya se se había erradicado, la cual en México y Estados Unidos se llevó a cabo mediante la liberación de moscas estériles, estableciendo la Comisión México-Estados Unidos para la Erradicación del Gusano Barrenador (COMEXA) todo ello con el fin de erradicarlo en México y establecer controles de 400km en el Istmo de Tehuantepec, inaugurando una planta en Chiapas con capacidad de producción de alrededor de 500 millones moscas estériles.



## José Sabino Herrera Dagdug SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para el año de 1987 la plaga ya se había erradicado en la mayor parte del territorio y se extendió el programa por toda la región de Centro América logrando declarar a Panamá libre para el año 2006, después COMEZA se disolvió y la planta instalada en Chiapas cerró por falta de recursos.

A pesar de los esfuerzos y las buenas prácticas quedaron de la experiencia de erradicación del gusano barrenador, tuvo un resurgimiento gradual, partiendo desde Centro América. En 2017, se registró un caso de miasis por *C. hominivorax* en un venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus*) en Big Pine Key, Florida, que también afectó a animales domésticos en el condado de Miami-Dade. Estos casos se controlaron mediante la liberación de moscas estériles. Más recientemente, se diagnosticó un caso de gusano barrenador en un adulto de 71 años en Costa Rica lo que indicó la posible reemergencia de *C. hominivorax* en regiones previamente erradicadas como riesgo zoonótico.

Para diciembre de 2024, la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador (COPEG) reportó una alta incidencia de reemergencia de *C. hominivorax* en Panamá, Costa Rica y Nicaragua, con menos casos reportados en Honduras y Guatemala. En México, se confirmaron casos en noviembre y diciembre de 2024 en ganado detectado en Chiapas y Campeche .

Como resultado, el Servicio de Inspección de Sanidad Agropecuaria (APHIS) suspendió temporalmente la exportación de ganado mexicano a los EE. UU. a partir del 25 de noviembre de 2024, interrumpiendo el crecimiento esperado de las exportaciones en comparación con 2023,

La prohibición de las exportaciones ha impactado significativamente la economía ganadera mexicana. Chihuahua dejó de exportar 110,000 terneros, con pérdidas de 25 a 30 millones de dólares semanales. En Durango, la retención de 5 mil becerros representa pérdidas de 7 millones de dólares semanales, mientras que en Tamaulipas fueron retenidas 15 mil reses destinadas a la exportación.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Asimismo, con su resurgimiento para finales del año 2025, la afectación económica ya era mayor y de urgente anteción, México ha dejado de exportar 700 mil 880 cabezas de bovino en pie a Estados Unidos, equivalente a un impacto económico de 642 millones de dólares, de noviembre de 2024 a octubre, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader).

A su vez, esta pérdida de exportaciones mexicanas significa que 190 mil 845 toneladas métricas de carne dejaron de procesarse, y los precios de res aumentaron 26 por ciento en el país vecino.

De acuerdo con los resultados del Protocolo de Control y Erradicación del GBG, los casos positivos en territorio nacional se han reducido 28 por ciento respecto al pico más alto del 11 de septiembre, al pasar de 971 a 698 registros.

Desde noviembre de 2024, cuando se reportó la primera transmisión de GBG, a octubre de este año, se han confirmado en México un total de 7 mil 943 casos positivos, pero con dicho plan de atención inmediata, 7 mil 245 animales recibieron tratamiento oportuno y se recuperaron plenamente, por lo que siguieron su proceso productivo.

En el documento, la SADER subrayó que el mayor beneficio de esta campaña es la prevención, ya que se estima que si la plaga se extendiera por todo el territorio mexicano, el costo directo anual ascendería a mil millones de dólares, equivalentes a 19 mil millones de pesos.

De ahí que el gobierno de México está destinando todos los recursos necesarios para fortalecer la estrategia de control y erradicación iniciada a mediados de 2024. El costo del despliegue sanitario por el GBG asciende, a la fecha, a mil 128 millones de pesos, de acuerdo con información de la dependencia. En total, han sido desplegadas 923 personas en todo el territorio nacional para realizar las diferentes acciones, como barrido, trampeo, inspección, tratamientos y certificación.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para ello se instalaron siete puntos de control con verificación documental, donde 1.8 millones de cabezas de ganado han sido objeto de inspección física y tratamiento preventivo, del 28 de octubre de 2024 al 7 de octubre pasado. Asimismo, se han liberado 3 mil millones de moscas estériles desde el centro de dispersión, entre el 30 de noviembre de 2024 y el 4 de octubre de 2025.

De acuerdo con la SADER, 99.9 por ciento de los casos de plaga se encuentran en el sureste del país, y en los 11 meses de la estrategia de contención del GBG, sólo tres "casos aislados" están fuera de esta zona (dos inactivos y uno activo). De esta manera, resaltó, se ha logrado mantener al norte del país libre de GBG, afirmó la dependencia.

En ese sentido resulta fundamental dotar al Estado de las herramientas jurídicas necesarias y de las atribuciones pertinentes que promuevan el combate de dicha plaga de forma oportuna, teniendo los alcances que prioricen el salvaguardar el sector ganadero nacional.

La presente iniciativa se vincula de manera directa con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, 3 y 15. En primer término, el ODS 2, Hambre Cero, establece en sus metas 2.3 y 2.4 la necesidad de incrementar la productividad de los pequeños productores y garantizar sistemas de producción alimentaria sostenibles y resilientes; en este sentido, la protección sanitaria del hato bovino constituye un elemento indispensable para preservar la capacidad productiva del sector pecuario, evitar pérdidas económicas y fortalecer la seguridad alimentaria nacional.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Asimismo, el ODS 3, Salud y Bienestar, en su meta 3.d, impulsa el fortalecimiento de los mecanismos de alerta temprana y gestión de riesgos sanitarios, lo cual guarda estrecha relación con la implementación de medidas preventivas y de vigilancia frente a amenazas zoonositarias como el gusano barrenador. Finalmente, el ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, particularmente en su meta 15.8, promueve la adopción de acciones para prevenir y reducir el impacto de especies invasoras y plagas que afecten los ecosistemas, incluyendo aquellos de carácter productivo.

De esta manera, la reforma propuesta no solo fortalece el marco jurídico interno en materia de desarrollo rural sustentable, sino que también contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de sostenibilidad, seguridad alimentaria y gestión preventiva de riesgos sanitarios.

La presente iniciativa encuentra fundamento en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la rectoría del Estado en materia de desarrollo nacional y protección del sector agropecuario. En primer término, el artículo 25 constitucional dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y promoviendo el crecimiento económico con una distribución justa del ingreso y la riqueza; en este contexto, la protección sanitaria del sector pecuario constituye una condición indispensable para asegurar la estabilidad productiva y el bienestar de las comunidades rurales.

Asimismo, el artículo 27, fracción XX, otorga al Estado la facultad de promover el desarrollo rural integral y sustentable, con el propósito de generar empleo y garantizar el abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos a la población. La prevención y control de enfermedades zoonositarias, como el gusano barrenador del ganado, se inserta plenamente en este mandato constitucional, al proteger la productividad pecuaria y la seguridad alimentaria nacional.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

De igual manera, el artículo 4º constitucional, al reconocer el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, impone al Estado la obligación de establecer medidas que aseguren la disponibilidad y estabilidad en la producción de alimentos de origen animal, cuya afectación por contingencias sanitarias podría comprometer dicho derecho.

En consecuencia, fortalecer el marco normativo en materia de sanidad animal y prevención de riesgos zoonosarios no solo responde a una necesidad productiva, sino que constituye una acción congruente con el mandato constitucional de promover el desarrollo rural sustentable, proteger el patrimonio de los productores y garantizar la seguridad alimentaria del país.

La presente iniciativa también encuentra sustento en el marco jurídico secundario vigente en materia de desarrollo rural y sanidad animal. En primer término, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece como uno de sus objetivos centrales el fortalecimiento de las actividades económicas del medio rural, así como la elevación sostenida de la productividad y competitividad del sector agropecuario. En particular, el artículo 32 contempla el fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos como instrumentos esenciales para el desarrollo rural sustentable, lo que evidencia que la protección zoonosaria constituye un componente estructural de la política pública en la materia.

Asimismo, la Ley Federal de Sanidad Animal dispone que corresponde a la autoridad federal prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas que afecten a los animales, así como establecer medidas de vigilancia epidemiológica y campañas sanitarias permanentes. Dicho ordenamiento reconoce la importancia de implementar acciones preventivas frente a enfermedades exóticas, emergentes o reemergentes que puedan comprometer la producción pecuaria y la seguridad agroalimentaria del país.



**José Sabino Herrera Dagdug**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal atribuye a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la responsabilidad de formular y conducir la política nacional en materia de ganadería y sanidad animal, así como coordinar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario. Este mandato implica la obligación de fortalecer los instrumentos normativos que permitan actuar con oportunidad ante riesgos zoonosarios.

De igual manera, la Ley de Planeación establece que los programas sectoriales deben alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo y atender de manera prioritaria los sectores estratégicos para el país, entre los cuales se encuentra el agropecuario. En este sentido, incorporar expresamente medidas de prevención y vigilancia frente a amenazas como el gusano barrenador fortalece la coherencia entre la planeación nacional y el marco jurídico sectorial.

En consecuencia, la reforma propuesta no crea una nueva política pública aislada, sino que robustece y armoniza el marco normativo existente, consolidando la sanidad animal como eje fundamental del desarrollo rural sustentable y de la seguridad alimentaria nacional.

La ganadería bovina representa uno de los pilares estratégicos del desarrollo rural en México, no solo por su contribución al abasto de alimentos y a la economía nacional, sino por su impacto directo en el bienestar de miles de familias que dependen de esta actividad como fuente principal de ingreso y patrimonio. En este contexto, la sanidad animal no puede entenderse como un asunto meramente técnico o administrativo, sino como un componente esencial del desarrollo rural sustentable y de la seguridad alimentaria del país.



## **José Sabino Herrera Dagdug** **SENADOR DE LA REPÚBLICA**

La reemergencia de amenazas zoonositarias como el gusano barrenador del ganado pone de manifiesto la necesidad de fortalecer el enfoque preventivo en la política pública. Las experiencias históricas y recientes demuestran que la falta de vigilancia oportuna y de acciones permanentes de control puede generar pérdidas económicas significativas, afectar la competitividad del sector y comprometer la estabilidad de las cadenas productivas. Prevenir resulta siempre más eficaz y menos costoso que reaccionar ante una crisis ya extendida.

La reforma propuesta no crea estructuras burocráticas adicionales ni impone cargas presupuestales desproporcionadas; por el contrario, fortalece el marco jurídico existente al precisar la importancia de implementar acciones permanentes de prevención, vigilancia y control frente a enfermedades y plagas zoonositarias emergentes o reemergentes. Se trata de una medida congruente con la rectoría del Estado en materia de desarrollo nacional, con el mandato constitucional de promover el desarrollo rural integral y con el compromiso internacional de garantizar sistemas de producción sostenibles y resilientes.

Fortalecer la sanidad animal es proteger el patrimonio de los pequeños y medianos productores, preservar la estabilidad del mercado interno, sostener la competitividad exportadora y garantizar el derecho de la población a una alimentación suficiente y de calidad. En suma, esta iniciativa busca consolidar un enfoque preventivo que permita anticipar riesgos, reducir vulnerabilidades y asegurar la continuidad productiva del sector pecuario.

Para mayor claridad, se muestra la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los producto</p>	<p>Articulo 32. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos, <b>incluyendo acciones permanentes de prevención, vigilancia y control de enfermedades y plagas zoonitarias emergentes o reemergentes.</b></p>



**José Sabino Herrera Dagdug**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior expuesto y motivado, se pone a consideración de esta H. Cámara de Senadores el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Artículo Único. Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I a IV. ...

V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos, **incluyendo acciones permanentes de prevención, vigilancia y control de enfermedades y plagas zoonositarias emergentes o reemergentes.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE.**

**Sen. José Sabino Herrera Dagdug**